








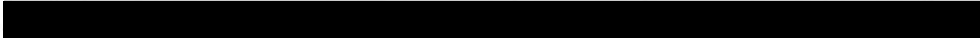


DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Jesús Méndez
FIRMA: 
FECHA: 10 NOV 2016
SELLO:

CONTRATO NUMERO G-152/2016
LICITACIÓN PÚBLICA G-061/2016-P/2017
CODIGO RECURRIDO

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio 
 con Documento Único de Identidad número 
 actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO
SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO"
o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de
Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y
tres –cero cero dos –uno; y GLORIA ADALICIA CALLEJAS, mayor de edad, Licenciada en
Contaduría Pública, de  con Documento Único de Identidad número 
 actuando en nombre y representación en mi
carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad DIAGNOSTIKA
CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA
CAPRIS, S.A. DE C. V., sociedad de  con Número de Identificación Tributaria 
 quien se designará
como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS
número 2016-1555.SEP., asentado en el acta número 3697 de fecha 19 de septiembre de 2016,
ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron dos códigos de la Licitación Pública
número G-061/2016-P/2017 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN
DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS", y 2016-1790.OCT.,
asentado en el acta número 3701 de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2016, ratificado en la misma
fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión, que afectaba la contratación del código
detallado a continuación, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, cuya
disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este
instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-152/2016, el cual está
conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO: La contratista
se obliga para con el Instituto a suministrar insumos y todo lo necesario para realizar estudios de
gases sanguíneos de acuerdo a lo requerido en cada Centro de Atención, con lo cual se

garantizará la atención oportuna para los pacientes del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-0990.JUN**, contenido en el Acta número **3684** de fecha **27 de junio de 2016**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N	Código	Descripción ISSS	Marca	Modelo	País De Origen	UMB	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	120401001	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO (OFERTA BÁSICA)	NOVA BIOMEDICAL	PHOX PLUS L	ESTADOS UNIDOS	C/U	78,996	\$ 2.45	\$193,540.20
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									\$193,540.20

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por un plazo de quince meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el 25 de enero de dos mil dieciocho. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. **III) ORDEN DE INICIO.** El encargado de recepción del equipo emitirá Orden de Inicio, la cual será posterior a la adecuación, instalación, puesta en funcionamiento del equipo y capacitación al personal del ISSS. **CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO Y RECEPCION DEL SERVICIO. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Coordinador del Servicio de Terapia Respiratoria o Jefe de Neumología encargado de la recepción, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en

el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

II) RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN. La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las pruebas realizadas. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente realizados. 4) El responsable de la recepción del servicio será el Administrador del Contrato, quien firmará de recibido a satisfacción los equipos y los servicios que se realicen. 5) El Administrador del Contrato será el responsable de monitorear la calidad de los insumos suministrados y el equipo contratado. 6) El ISSS podrá solicitar a la contratista las inspecciones y análisis las veces que considere necesario para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados obtenidos están bajo los parámetros establecidos como normales del fabricante del equipo.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El ISSS podrá solicitar

el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2.) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que se establecen en la base de la Licitación en referencia y en el presente contrato. 4) Después de firmado el contrato la contratista está obligada a realizar la adecuación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, así como la capacitación del personal del ISSS, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 45 días calendario posteriores a la firma del contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI y a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. 5) Deberán entregar equipo completamente nuevo (Gasómetro) con tecnología en su última versión, para realizar la medición de gases sanguíneos para ambos códigos, este equipo deberá de cumplir con las características requeridas descritas en el anexo N° 7 de la Base de la Licitación en referencia. 6) Deberá proporcionar equipo auxiliar (UPS, refrigerador, aire acondicionado entre otros) nuevo y/o equipo no nuevo de acuerdo a lo ofertado por la contratista, este último deberá estar en perfectas condiciones de funcionamiento, no tener más de dos (2) años de uso, para el buen funcionamiento del servicio contratado. 7) La instalación y puesta en marcha de los equipos en el lugar designado, deberá efectuarse dentro del tiempo establecido en el numeral 4.4.4 de la respectiva base de la Licitación en referencia, bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, así como la supervisión de Mantenimiento del Centro de Atención, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario. 8) Al momento de la entrega de los equipos en el servicio, deberá completar y entregar los datos de los equipos instalados según formato establecido en el anexo N° 12 de la Base de la Licitación Pública

relacionada. 9) Es responsabilidad de la contratista garantizar la continuidad del servicio, por lo que deberá instalar junto con el gasómetro, regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga el equipo funcionando por un período mínimo de 30 minutos. 10) La contratista deberá incluir en la entrega cualquier elemento, dispositivo, accesorio, insumos, reactivos, sensores, control de calidad u otro, que sean indispensables para el funcionamiento adecuado del equipo según el fabricante, aun cuando no se indique explícitamente en la base de licitación en referencia, de acuerdo a lo ofertado por la contratista y entregarse junto con el equipo. 11) Al momento de instalar el equipo, la contratista deberá entregar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención lo siguiente: A) Manual en castellano impreso y digital (1 por equipo instalado). B) Calendarización del mantenimiento preventivo. C) Copia del plan contingencial (descrito en el subnumeral 4.3.11 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, de la Base de la Licitación en referencia), detallando los servicios a proporcionar en caso de falla de equipo y/o desabastecimiento de insumos y un número telefónico habilitado las 24 horas del día, durante todo el tiempo que dure vigente el contrato, con el objetivo de resolver la problemática presentada y recibir en el Centro de Atención asistencia técnica. D) Copia del contrato. 12) El ISSS podrá recibir modelos más recientes que los contratados, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos. Para ello, deberá obtener la aprobación del usuario solicitante del área de Salud y notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 13) La contratista deberá proporcionar la capacitación al personal del ISSS al menos dentro de los últimos diez (10) días calendario antes de la finalización del tiempo establecido en el numeral 4.4.4 de la respectiva Base de Licitación, la cual deberá ser impartida por personal capacitado y certificado sobre el funcionamiento del equipo, en un local designado por la Contratista fuera de las instalaciones del ISSS, previo acuerdo con el Jefe del Servicio de Terapia Respiratoria y/o Neumología de cada Centro de Atención, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todos los recursos requeridos (local, material impreso, refrigerios u otros) para la inducción serán por cuenta de la contratista. 14) Durante la vigencia del contrato y de acuerdo a necesidades del Centro de Atención la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones de: A) Actualización científica sobre el uso adecuado de los equipos. B) Interpretación de resultados de las pruebas impartido por personal clínico de la contratista. C) Interpretación de resultados del programa de control de calidad externo con el

personal del Centro de Atención. Lo antes descrito sin costo adicional para el ISSS. 15) La contratista durante toda la vigencia del contrato deberá proporcionar los reactivos originales compatibles con la marca y/o modelo del equipo suministrado. 16) En el caso de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, será responsabilidad de la contratista el realizar las pruebas sin costo adicional para el Instituto. 17) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a call center) y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para llamar al personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto. 18) La contratista se compromete a responder de forma inmediata y hacerse presente al Centro de Atención al recibir llamadas por falla técnica, con un margen de tiempo para desplazamiento al lugar de dos (2) horas para el Área Metropolitana del Gran San Salvador y cuatro (4) horas para San Miguel y Santa Ana; y de ser necesario proporcionar otro equipo analizador, si la falla no puede corregirse en las próximas 72 horas, al llamado del usuario. El equipo deberá ser con las mismas o mejores características técnicas. 19) Si a la fecha en que termina la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, conforme a la LACAP, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato del Centro de Atención. 20) El ISSS no se responsabilizará por daños ocurridos en algún equipo ocasionados por siniestros o catástrofes naturales. 21) Para el código 120401001, la contratista deberá proporcionar dos equipos para los Centros de Atención. 22) En caso de incumplimiento en el suministro de insumos necesarios para la realización del análisis de las muestras o en caso de falla del equipo o mantenimiento del mismo, será responsabilidad de la contratista el realizar las pruebas sin costo adicional para el Instituto, según lo estipulado en los numerales 4.3.11 y 4.4.11 de la respectiva Base de Licitación. 23) Los insumos a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Servicio de Terapia Respiratoria o Neumología. 24) Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el

usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la base de la Licitación en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. 25) La contratista deberá garantizar un stock de reserva de los insumos necesarios que permitan la medición de todos los parámetros contratados para cada equipo y cada Centro de Atención, por lo que deberá presentar cada tres meses el listado de este stock disponible para cada Centro de Atención. 26) La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 27) El Administrador del Contrato se reserva el derecho de aceptar insumos con caducidad menor a la establecida, siempre y cuando no afecte a los intereses del instituto y exista carta compromiso de cambio de insumos vencidos. 28) Durante la vigencia del contrato la contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio. 29) El capilar suministrado deberá ser con heparina de litio o heparina balanceada (litio, sodio, calcio) de bajo peso molecular que no altere el resultado de la muestra, y elaborado de material que no se quiebre fácilmente al manipularlo, con capacidad de volumen de 100 a 150 ml de sangre. 30) El encargado de recepción del equipo emitirá acta de recepción a satisfacción (orden de Inicio), la cual será posterior a la adecuación, instalación, puesta en funcionamiento del equipo y capacitación al personal del ISSS. 31) Los insumos a entregar deberán suministrarse en un período no mayor a veinticuatro (24) horas de haber sido solicitado por el Centro de Atención. 32) Para el personal de la contratista que será adiestrado, el comprobante de dicha capacitación proporcionado por el fabricante de los equipos o por el representante de la marca en el país, deberá ser entregado al Administrador del Contrato de cada dependencia solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días calendario antes de realizar la entrega de los equipos e insumos, de no ser así, se tomará como un incumplimiento del contrato. 33) Efectuar controles de calidad externos internacionales cada mes. Los resultados deberán ser presentados a la Jefatura del área y analizada con el recurso de asistencia técnica de la contratista, interpretando los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados. La contratista será responsable de la logística para el

suministro de la documentación que registra los resultados en cada período evaluado. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP.

34) La contratista deberá entregar al Administrador de Contrato una copia de respaldo en CD conteniendo la información de todas las pruebas realizadas de forma mensual. 35) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes que descarten por completo el equipo, la contratista deberá cambiarlo por otro equipo que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la base de la Licitación en referencia, en un plazo igual o menor al descrito en el numeral 4.4.4 de la Base de la Licitación en referencia, contados a partir de la fecha en que el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI le notifique a la contratista. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en los numerales anteriores.

36) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, éstos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 37) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

I) PRESENTACIÓN DE INFORMES.

1) La contratista deberá elaborar un Informe de Pruebas Realizadas (original y copia), el cual deberá ser presentado de forma mensual y firmado por un responsable. Se muestra formato según anexo N° 13 de la Base de la Licitación relacionada. 2) Este informe deberá ser entregado por código y por Centro de Atención. 3) El informe deberá coincidir con los reportes internos del Centro de Atención. 4) El original de este informe será utilizado por la contratista para el trámite de pago y la copia quedará en poder del Centro de Atención. 5) El Sistema de Control Interno del Centro de Atención para el servicio prestado (cantidad de servicios realizados) se hará a través de formularios internos, los cuales deberán ser firmados por el Administrador del Contrato.

II) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS. Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas o del monto económico contratado entre los Centros de Atención incluidos en la Base de Licitación en referencia, ésta podrá realizarse, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores del Contrato con el Visto Bueno de ambos Directores y la correspondiente notificación a la contratista. a) Para efecto de pago, facturará el centro de atención que haga uso de las pruebas o el monto económico correspondiente. b) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el(los) Administrador(es) del Contrato.

SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias del Instituto, a solicitud de los administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el(los) Administrador(es) de Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La

contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.**

La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD.**

PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN**

DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 2) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS, 3) Para el primer pago anexar Constancia de

Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 5) Presentar Informe original según lo establecido en el numeral **4.6.4** de la Sección III. **OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**, de la Base de Licitación en referencia. 6) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o de cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, la que deberá estar vigente por QUINCE meses a partir de la suscripción del mismo. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-152/2016**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad

Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1555.SEP.**, asentado en el acta número **3697** de fecha **19 de septiembre de 2016**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron dos códigos

de la Licitación Pública número **G-061/2016-P/2017** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; c) **2016-1790.OCT.**, asentado en el acta número **3701** de fecha **17 DE OCTUBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión, que afectaba la contratación del código descrito en el presente instrumento, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-0990.JUN**, contenido en el Acta número 3684 de fecha **27 de junio de 2016**, ratificado en la misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio y suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por

extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El

ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS;

e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado

no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, la falta de la prestación al servicio o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección de Salud le notificó la situación de desabastecimiento, falta de prestación del servicio o mala imagen en el ISSS, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la

persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]
LICDA. GLORIA ADALICIA CALLEJAS
CONTRATISTA
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, **LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA**, Notario, del domicilio de esta ciudad y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de [REDACTED] edad, Licenciada en Contaduría Pública, de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S. A. DE C. V.**, sociedad de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISEIS-UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO.SEP.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE** de fecha **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron dos códigos de la Licitación Pública número **G-CERO SESENTA Y UNO/DOS MIL DIECISEIS- P/DOS MIL DIECISIETE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICION DE GASES SANGUINEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", y **DOS MIL DIECISEIS- UN MIL SETECIENTOS NOVENTA.OCT.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS UNO** de fecha **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión, que afectaba la contratación del código detallado en el documento que antecede, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de quince meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación



de Servicios.; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño



del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de Enero de dos mil doce, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador, por el señor GERARDO MONTENEGRO BRENES en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente GLORIA ADALICIA CALLEJAS, para la suscripción de contratos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número VEINTICINCO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor GERARDO MONTENEGRO BRENES, quien fungirá en el cargo de Director Presidente de la referida sociedad por un período de cinco años contados a partir del día diez de enero de dos mil doce y que vence el día **diez de enero de dos mil diecisiete**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

